



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y su modificatoria (Ley N° 26.842), define a la trata de personas como "el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción y/o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países".

La trata y la explotación de personas constituyen una grave violación a los derechos humanos, porque implican la obtención de una utilidad o ganancia a costa de seres humanos que son considerados como mercancía, lo que afecta gravemente su dignidad, integridad y libertad.

Este delito constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos, ya que su finalidad es la obtención de una ganancia a costa de considerar a las personas como mercancías, afectando su dignidad, integridad y libertad.

En nuestro país, casi el 36% de las personas rescatadas son víctimas de situaciones de explotación laboral.

La información es una herramienta clave para la prevención de este delito. Para visibilizar la problemática, todos los 30 de julio se lleva a cabo el "Día Mundial Contra la Trata de Personas".

En virtud de lo complejo del delito y su magnitud, en el año 2002 la Argentina ratificó el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños", que complementa la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", también conocido como Protocolo de Palermo. Posteriormente, en abril del año 2008, asumió el compromiso de combatir el delito promulgando la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, modificada luego por la Ley N° 26.842/12.

La trata de personas en todas sus manifestaciones, es un flagelo que somete anualmente a nivel mundial a millones de personas a condiciones de esclavitud. Es la esclavitud del siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo.

El Decreto N° 233/2011 promulgó la Ley 4634 sancionada el 17 de marzo del mismo año por esta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Legislatura provincial. La misma crea el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas.

Luego, en el año 2013, se promulgó la Ley N° 4910 a través del Decreto N°1808/2013 que modifica los artículos 1° y 2° de la Ley B n° 4634 -Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas-.

Dicha Ley aclara que el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, se crea con el objeto de constituir un ámbito ordenador y articulador de las políticas públicas vinculadas a este delito, que contribuya a fortalecer el trabajo interinstitucional vinculado a la prevención, protección, asistencia, promoción y pleno goce de derechos de las personas que resulten víctimas del mismo.

Finalmente, en su artículo 2°, expresa:

"El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas está integrado por:

- 1) *Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad.*
- 2) *Un (1) representante del Ministerio de Educación.*
- 3) *Un (1) representante del Ministerio de Salud.*
- 4) *Un (1) representante del Ministerio de Familia.*
- 5) *Un (1) representante del Ministerio Público de la provincia.*
- 6) *Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo provincial.*
- 7) *Un (1) representante de ONG's vinculadas a esta temática.*
- 8) *Un (1) representante del Poder Legislativo, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria.*
- 9) *Un (1) representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos.*
- 10) *Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo.*
- 11) *Un (1) representante del Poder Judicial de la provincia."*

Por ello,

Autor: Juan Facundo Montecino Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Gobierno de la provincia, la necesidad de una urgente convocatoria al Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, a efectos de fijar una agenda de trabajo.

Artículo 2°.- De forma.